CONVENIO No. SD07/SS06/76/2022

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"SISTEMA D.I.F. ESTATAL",** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. MARIO RAFAEL PAVÓN CARRASCO, DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA DEPENDENCIA ASIGNADA"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PROFR. JUAN PEDRO HUCHÍN TUZ, DIRECTOR GENERAL, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, MISMOS QUE SUJETAN SU COMPROMISO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- EL "SISTEMA D.I.F ESTATAL" DECLARA:

I.1.- Que es un organismo público descentralizado de la administración pública del Estado de Campeche, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene entre otros objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas en la entidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35 y 37 de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Campeche.

I.2.- Que Mario R. Pavón Carrasco, comparece con el carácter de Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Campeche, con nombramiento expedido por la Lic. Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, de fecha 16 de septiembre de 2021, con las facultades necesarias para suscribir y celebrar en representación del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado contratos, convenios y actos jurídicos en términos de lo previsto en las fracciones VII y VIII artículo 53 título segundo de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Campeche y la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche artículo 22 fracciones I y II.

I.3.- Que en el predio ubicado en Calle Progreso entre José Antonio Torres y Cerro de la Eminencia, Colonia Vicente Guerrero, de esta Ciudad, se encuentra operando un Centro de Desarrollo Comunitario.

Para efectos del presente Convenio, el predio descrito en las líneas que anteceden en adelante se denominará **"CDC"**.

I.4.- Que para los efectos legales correspondientes señala su domicilio en el predio sito en calle 10 no. 230, Col. Centro ciudad amurallada entre 51 y 53, Mansión Carvajal, de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche. C.P. 24000.

II.- LA "DEPENDENCIA ASIGNADA", DECLARA:

II.1.- Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica, autonomía técnica operativa y patrimonio propio, en términos del artículo primero del Acuerdo del Ejecutivo del Estado, de fecha nueve de junio del año dos mil nueve, publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 4317 el dieciséis de julio del mismo año en el que fue modificado el de creación.

II.2.- Que el Profr. Juan Pedro Huchín Tuz, tiene personalidad jurídica para representar en este acto a "EL ICATCAM", en su carácter de Director General, como lo acredita con el nombramiento conferido, por la Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Layda Elena Sansores San Román, con fecha 6 de octubre del año 2021, mismo que no le ha sido limitado o revocado, por lo que cuenta con las facultades otorgadas por los Artículos 22 fracción I y 68 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche, así como los Artículos 7, fracción V y 25, fracción I, del citado acuerdo del Ejecutivo del Estado que modifica el de Creación del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Campeche.

II.3.- Que, de conformidad con el Artículo Sexto del mismo Acuerdo de Creación, **"EL ICATCAM"**, tiene como objeto impartir e impulsar la capacitación formal para y en el trabajo, proporcionando la mejor calidad y vinculación de dicha capacitación con el sector productivo de garantizar las necesidades de desarrollo estatal, regional y nacional.

II.4.- Que para los efectos del presente convenio señala el Registro Federal de Contribuyentes **ICT9308273W2** y como su domicilio legal el ubicado en avenida Miguel Alemán Manzana H, Lote 15 y 16, por Ricardo Castillo Olivera, área Ah Kim Pech, C.P. 24010, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

III.- "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1.- Que reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan.

III.2.- Que es su propósito celebrar el presente instrumento jurídico, con la finalidad de colaborar en la organización, operación y funcionamiento del Centro de Desarrollo Comunitario "Vicente Guerrero".

III.3.- En el presente instrumento no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar el mismo, y que es la simple manifestación de voluntades.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** se obligan de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene como objeto establecer las bases de colaboración entre **"LAS PARTES"** para la correcta operación del **"CDC".**

SEGUNDA.- La **"DEPENDENCIA ASIGNADA",** se compromete a destinar el predio señalado en el punto I.3 de las Declaraciones para la operación de un **"CDC"**, en los términos y condiciones establecidos en el presente acuerdo de voluntades.

TERCERA.- La **"DEPENDENCIA ASIGNADA"** se compromete a manejar la operatividad del **"CDC"**, para favorecer el desarrollo integral de la población mediante la instrumentación de modelos de atención acordes con la situación social de la localidad, mediante las siguientes acciones sociales:

a) Impartición de Talleres formativos y de capacitación, orientados al fortalecimiento de la economía y la integración familiar.
b) Impartición de Pláticas enfocadas a las problemáticas y necesidades de la comunidad, como son: Nutrición, Salud, Desarrollo de capacidades, Fomento del autoempleo, Ahorro familiar, entre otras.
c) Difusión de los programas y servicios de asistencia social que brinda el **"SISTEMA D.I.F. ESTATAL"**. En su caso, canalización de casos y/o solicitudes a las respectivas Direcciones del **"SISTEMA D.I.F. ESTATAL"**.
d) Apoyo al **"SISTEMA D.I.F. ESTATAL"** en la implementación y ejecución de sus diversos servicios y programas de asistencia social.
e) Realización de actividades de entretenimiento y/o esparcimiento.

Para tal fin, la **"DEPENDENCIA ASIGNADA"** se compromete a entregar al **"SISTEMA D.I.F. ESTATAL"**, cuando éste lo requiera, un listado de todas las actividades, talleres y pláticas que se lleven a cabo en el **"CDC"**; mismos que deberán ser avalados por el **"SISTEMA D.I.F. ESTATAL"**.

Queda estrictamente prohibida la realización de actos políticos, sindicales o de proselitismo dentro de las instalaciones del **"CDC"**.

CUARTA.- La **"DEPENDENCIA ASIGNADA"** se compromete, en caso de ser necesario y a su costo, a invertir y mejorar la infraestructura del bien inmueble otorgado en comodato, a efecto de hacerlo funcional para las actividades propias del **"CDC"**. Asimismo, se obliga a conservarlo en óptimas condiciones para su uso.

QUINTA.- La **"DEPENDENCIA ASIGNADA"** se compromete a adquirir y equipar el **"CDC"** con los bienes muebles necesarios para su funcionamiento. Tales bienes única y exclusivamente podrán ser empleados por la **"DEPENDENCIA ASIGNADA"** para el desarrollo de las actividades establecidas en el presente convenio.

La **"DEPENDENCIA ASIGNADA"** se compromete a entregar al **"SISTEMA D.I.F. ESTATAL"**, cuando éste lo requiera, un listado detallado de los bienes muebles que se encuentran en el **"CDC"** y que son empleados para el desarrollo de las actividades señaladas en el presente acuerdo de voluntades.

SEXTA.- Todos los gastos que se generen en el **"CDC"**, tales como pagos de luz, agua, administrativos, de personal, capacitación de personal, entre otros, estarán única y exclusivamente a cargo de la **"DEPENDENCIA ASIGNADA".**

SÉPTIMA.- Para lograr el cumplimiento de los compromisos adquiridos por **"LAS PARTES"** en el presente Convenio, se designan los siguientes enlaces:

Por el **"SISTEMA D.I.F. ESTATAL"** a la C. María Geraldina Pérez Vázquez, Directora de Desarrollo Familiar y Voluntariado.
Por la **"DEPENDENCIA ASIGNADA"** a la C. Amalia Josefa Coba García, Promotora Titular del **"CDC".**

OCTAVA.- "LAS PARTES" convienen en que el personal que cada una de ellas asigne o comisione para el cumplimiento del objeto del presente convenio, conservará su relación laboral con aquella que lo emplea y asigna, en consecuencia cada una de **"LAS PARTES"** asumirá la responsabilidad correspondiente por este concepto y en ningún caso el cumplimiento del objeto del presente convenio implicará relación laboral alguna con la otra, por lo que no podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

NOVENA.- El presente convenio empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y deberá concluir el 15 de septiembre de 2027.

DÉCIMA.- Las dudas y controversias que se susciten por motivo de la interpretación y/o complimiento de este instrumento jurídico, serán resueltas de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, de no existir, éstos se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche con residencia en la Ciudad de San Francisco de Campeche, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presentes o futuros les corresponda o les pudiera corresponder.

Enteradas "**LAS PARTES"** del contenido y alcance legal de este Convenio de colaboración, lo firman en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, siendo el día tres de enero de dos mil veintidós.

POR **"LA DEPENDENCIA ASIGNADA"**

PROFR. JUAN PEDRO HUCHÍN TUZ
DIRECTOR GENERAL

POR EL **"SISTEMA D.I.F. ESTATAL"**

MARIO R. PAVÓN CARRASCO
DIRECTOR GENERAL

DIF Estatal Campeche Todo Corazón 2021-2027
Vo. Bo.
Dirección Jurídica